



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 408-2024-CCO-UNJ

Jaén, 09 de setiembre de 2024.

VISTOS:

la Carta N° 001-2024-UNJ/C, del Coordinador del Proyecto RSU, la Resolución N° 208-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de mayo de 2023, el Oficio N° 059-2024-UNJ/VPA/DRSU, de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, el Informe N° 540-2024-UNJ-P/VPACAD, Vicepresidente Académico, el Acuerdo N° 13-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 09 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El CU, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, concordante con el Inciso p) del artículo 24, del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme el Oficio N° 059-2024-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 16 de julio de 2024, el Mg. Diomer Marino Jara Llanos, Director de Responsabilidad Social Universitaria, eleva el Informe Final de Proyecto de RSU: Proyecto "GLAMPING Y TURISMO SOSTENIBLE EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA: UN PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO CON LOS ODS", considerando la Carta N° 001-2024-UNJ/C, de fecha 15 de junio de 2024, del Sr. Leonardo Damian Sandoval, Coordinador del Proyecto RSU, que remite el Informe final del citado proyecto RSU;

Que, mediante la Resolución N° 208-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de mayo de 2023, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR los resultados del II Concurso Público Interno Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria 2023 de la UNJ; y en su Artículo Segundo: RECONOCER a los ganadores del II Concurso Público Interno Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria 2023 de la UNJ;

Que, de acuerdo al Informe N° 540-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de agosto de 2024, el Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, eleva el Informe Final del proyecto de RSU: Proyecto "GLAMPING Y TURISMO SOSTENIBLE EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA: UN PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO CON LOS ODS", al Consejo de Comisión Organizadora para su determinación;

Que, conforme el Artículo 124 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria señala que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria", en concordancia al Artículo 174 el Estatuto de la UNJ;

Que, mediante el Artículo 175 del Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre del 2020, señala que : "La UNJ establece el Servicio Social Universitario que consiste en la realización voluntaria y facultativa de actividades temporales que ejecuten sus estudiantes, de manera descentralizada; tendiente a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que implique una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 408-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024

sociedad. El Servicio Social Universitario es conducido por la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria en coordinación con las Carreras Profesionales”;

Que, así mismo el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 028-2022-CO-UNJ, de fecha 27 de enero de 2022, en su artículo 60, establece sobre la; participan en los programas, proyectos y actividades de Responsabilidad Social Universitaria; señalando; los docentes, administrativos, estudiantes y egresados de la Universidad Nacional de Jaén. Todos los miembros de la comunidad universitaria están invitados a realizar y/o apoyar actividades de Responsabilidad Social a nivel interno y externo, como fundamento de la vida universitaria. Y el artículo 61, dispone que; la actividad regulada de responsabilidad social universitaria es obligatoria para los estudiantes de pregrado, de acuerdo con lo normado en el estatuto universitario. Siendo necesario cumplir con el Servicio Social Universitario, que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten sus estudiantes, de manera descentralizada; tendiente a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que implique una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad (art. 130 de la Ley universitaria), el Servicio Social Universitario;

Que, asimismo el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la UNJ, en su artículo 66, dispone que dentro de las obligaciones de los responsables de las propuestas y/o iniciativas de responsabilidad social universitaria tenemos: Inciso d) Presentar el informe final. Así como también en su artículo 79, establece; Todo proyecto de RSU debe ser aprobado por la DRSU y concluye con la presentación del informe final de ejecución según esquema del Anexo 3. Dicho informe es revisado y aprobado por la DRSU;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 09 de setiembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 13-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR, el Informe Final de Proyecto de RSU: Proyecto “GLAMPING Y TURISMO SOSTENIBLE EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA: UN PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO CON LOS ODS”. Dándose por concluido dicho proyecto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe Final de Proyecto de RSU: Proyecto “GLAMPING Y TURISMO SOSTENIBLE EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA: UN PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO CON LOS ODS”; que consta de 25 folios y forma parte de la presente Resolución. DÁNDOSE POR CONCLUIDO DICHO PROYECTO;

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL, a los ejecutores del proyecto “GLAMPING Y TURISMO SOSTENIBLE EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA: UN PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMPROMISO CON LOS ODS”, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|--|--------------------------|
| 1. DAMIÁN SANDOVAL LEONARDO
Departamento Académico de Ciencias
Básicas y Aplicadas | Coordinador del Proyecto |
| 2. FUENTES MAZA FRANS
Departamento Académico de Ingeniería
Mecánica y Eléctrica | Docente Participante |
| 3. QUINTANA HUANCA KLEIN MAYKOL
E.P. de Ingeniería Mecánica y Eléctrica | Estudiante Participante |
| 4. CERCADO SAUCEDO ELVA SELENI
E.P. de Ingeniería de Industrias Alimentarias | Estudiante Participante |
| 5. LINARES PÉREZ VIRGINIA ESTEFANY
E.P. de Ingeniería Civil | Estudiante Participante |
| 6. NUÑEZ CAMPOVERDE DORIS MADALEY
E.P. de Ingeniería Civil | Estudiante Participante |
| 7. GARCÍA ABAD JANDRY RONALDO
E.P. de Ingeniería Civil | Estudiante Participante |
| 8. QUINTANA HUANCA KEERLY MICKEY
E.P. de Ingeniería Mecánica y Eléctrica | Egresado Participante |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 408-2024-CCO-UNJ

09-SETIEMBRE-2024

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA, VPI,
DRSU
Interesados
OTI./Arch/2024.